



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.muniv.es.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 802-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 455-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1136-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 88-2018-PPM/MVES del Procurador Público Municipal, sobre Licencia con Goce de Remuneración por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece lo siguiente "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", asimismo el literal a) del artículo 110° de la misma norma señala que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 38° señala que "las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; en concordancia con lo antes mencionado, el literal a) del mismo artículo hace referencia a la Licencia con goce de remuneraciones estableciendo que por enfermedad, esta se otorga de conformidad con el descanso médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día;

Que, con Informe N° 88-2018-PPM/MVES, el Procurador Público Municipal, informa a la Gerencia Municipal que será hospitalizado el día 15.10.2018 en el Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú, por lo que solicita que se adopten las acciones de personal que corresponden mientras dure el periodo de su hospitalización, adjuntando para ello el original de la Orden de hospitalización del Médico Gastroenterólogo tratante;

Que, mediante Informe N° 1136-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Abog. Luis Ermitaño Sumarán Saavedra, Procurador Público Municipal, se encuentra sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; y que el mismo ha remitido la Orden de Hospitalización de fecha 04.10.2018 expedido por el médico tratante adscrito al Hospital Central de la Fuerza Área del Perú, donde se señala que se hospitalizará al señor Luis Ermitaño Sumarán Saavedra el 15.10.2018, a fin de realizarle un procedimiento quirúrgico, y siendo que no se tiene conocimiento de la fecha en la que termine la licencia, resulta procedente se emita el acto resolutorio que formalice la licencia por enfermedad y se encargue las funciones de la Procuraduría Pública Municipal a su cargo hasta que dure la ausencia del citado funcionario; asimismo mediante Informe N° 455-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica considerando que no existe fecha en la cual retome a su actividad laboral, opina que resulta viable el otorgamiento de Licencia antes mencionada mientras dure la ausencia del titular, el mismo que es ratificado mediante Memorando N° 802-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, recomendando al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a partir del 15 de Octubre del 2018 hasta que dure su ausencia, lo cual deberá ser informado de manera oportuna a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 15 de octubre del 2018, las funciones propias de la Procuraduría Pública Municipal, al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.muniv.es.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INICHO PERALTA
ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia